



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0352-2024-GM/MDM

Camisea, 16 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Convocatoria de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDM/CS-1, de 16 de abril de 2024, Memorandum N° 02684-2024-MDM-OGA-TRV de 21 de mayo de 2024, Informe N° 178-2024-JCEC-RO-GGAS-MDM-LC de 06 de junio de 2024, Informe N° 2126-2024-GGAS-MDM/LC de 08 de junio de 2024, Informe N° 0203-2024-CARLP-GGAS-MDM/LC de 17 de julio de 2024, Informe N° 2532-2024-GGAS-MDM/LC de 18 de julio de 2024, Informe N° 3666-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de 03 de agosto de 2024, Proveído N° 00361-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de 08 de agosto de 2024, Informe N° 0225-2024-CARLP-GGAS-MDM/LC de 12 de agosto de 2024, Informe N° 2671-2024.GGAS-MDM/LC de 12 de agosto de 2024, Proveído N° 00367-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de 14 de agosto de 2024, Informe N° 3863-2024-MDM/OGA-OA-EMAG de 14 de agosto de 2024, Proveído S/N de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe N° 01281-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 15 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

En el marco del proceso de contratación la fase de selección tiene como objetivo emplear algunos de los métodos de contratación con el fin de seleccionar y contratar al proveedor que brindará la prestación requerida por la Entidad contratante, para ello es necesario que se cumplan las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado;

Así, si bien la situación esperada es que un procedimiento de selección concluya con la contratación del postor adjudicado con la buena pro, pueden existir otro tipo de situaciones que generen su culminación;

Al respecto, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136."

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, en ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado;

El numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

CAUSALES DE CANCELACION.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

El numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley establece que un procedimiento de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, siempre que se deba a "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad";

Por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento señala que la cancelación del procedimiento de selección puede ser total o parcial, debiendo obedecer a una causal debidamente motivada.

CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

POSIBILIDAD

La Entidad puede cancelar el procedimiento de manera total o parcial por causa indebida motivada.

CAUSALES

Fuerza mayor o caso fortuito.
Desaparece la necesidad de contratar.

OPORTUNIDAD

Hasta antes de la adjudicación de la Buena Pro.

El presupuesto asignado debe destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.

Como puede advertirse, las causales que pueden generar la cancelación total o parcial de un procedimiento de selección se encuentran definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar la configuración de alguna de las causales señaladas precedentemente. Así, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar -de manera total o parcial- un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la lleven a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de las causales establecidas en el citado artículo 30 de la Ley, pues de lo contrario no existirá habilitación legal que respalde la cancelación;

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar dicho procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 30 de la Ley;

Sobre el particular, debe precisarse que la Entidad es absolutamente responsable de la decisión de cancelar el procedimiento de selección, debiendo sustentar y motivar la cancelación en alguna de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley;

Al respecto, en la Opinión N° 036-2017/DTN se indicó que "Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública". En ese sentido, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, debe formalizar dicha decisión mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel. Posteriormente, dicha decisión es comunicada al órgano a cargo del procedimiento, es decir, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, quien debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio como máximo al día siguiente de realizada la referida comunicación, en el marco de lo que dispone el artículo 67 del Reglamento. Finalmente, debe mencionarse que la Entidad no incurre en responsabilidad por



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cancelar el procedimiento de selección bajo las causales establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, respecto de los postores que hayan presentado ofertas;

EFECTOS DE LA CANCELACION.

De conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, una vez la Entidad emita su decisión de cancelar el procedimiento de selección, se encontrará imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

En ese sentido, una vez aprobada la cancelación, la Entidad se encuentra impedida de continuar o reanudar el procedimiento de selección, ya que a través de la cancelación ha optado por su término, salvo cuando dicha cancelación se haya producido por la falta de presupuesto a que se refiere el artículo 67 del Reglamento, en el escenario que ahora sí se cuenta con el presupuesto requerido;

Conforme a lo anterior, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar, total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, se encontrará imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, incorporándose como única excepción cuando la causal de cancelación sea la falta de presupuesto;

El pedido del área usuaria es cancelar el procedimiento de selección que nos concita, se sustenta en razón por haber desaparecido la necesidad de contratar conforme al informe del Residente del proyecto e Informe de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios manifestando que ha quedado desierto como consecuencia de no haber ofertas válidas; en ese sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), ha pedido al área usuaria evaluar si persiste la necesidad, a fin de volverlo a convocar, respondiendo ésta que no, debido a que a nivel institucional se vienen afinando las metas entendiéndose la construcción de una sola trinchera lo que conlleva a su instalación de infraestructura metálica y cobertura de azulinc, desapareciendo la necesidad primigenia de contratar bajo las mismas condiciones contractuales;

Estando a ello y teniendo en cuenta que es una razón establecida en la normativa señalada precedentemente, deviene en procedente el pedido de cancelación acorde lo dispone el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MDM/CS-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 019-2023-MDM/CS-1 para la contratación del servicio de suministro, instalación y montaje de estructura metálica y cobertura con plancha azulinc para techo de trincheras a todo costo para el proyecto: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CC.NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO";

Ahora bien, el literal q) del numeral 11.2.3 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE estipula: "Registro de la cancelación total o parcial del procedimiento de alguno de los ítems que lo integran: Debe efectuarse al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección o el OEC de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo registrar la información de la resolución o acuerdo cancelatorio, según corresponda;

Por último, su Despacho debe emitir el acto resolutorio correspondiente al amparo de la delegación de funciones contenida en el literal e) del numeral 22) del Título I de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023;

Por Convocatoria de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDM/CS-1, de 16 de abril de 2024, derivada del Concurso Público N° 019-2023-MDM/CS-1, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para la contratación del servicio de suministro, instalación y montaje de estructura metálica y cobertura con plancha azulinc para techo de trincheras a todo costo para el proyecto: "AMPLIACION DE LOS



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CC.NN DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO";

Por Memorandum N° 02684-2024-MDM-OGA-TRV de 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración ha consultado a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, en su condición de área usuaria, a fin de que evalué si persiste la necesidad de contar con el bien;

Por Informe N° 178-2024-JCEC-RO-GGAS-MDM-LC de 06 de junio de 2024, la Residencia del proyecto, a cargo del Arq. Juan Carlos Espinoza Calderón, informa que persiste la necesidad de contar con el servicio para el cumplimiento de los objetivos del expediente técnico aprobado asimismo se solicita dar celeridad al trámite del mismo con la finalidad de continuar con los plazos establecidos de la ejecución;

Por Informe N° 2126-2024-GGAS-MDM/LC de 08 de junio de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios remite la persistencia de necesidad de dicha adquisición de dicho servicio;

Por Informe N° 0203-2024-CARLP-GGAS-MDM/LC de 17 de julio de 2024, el Residente del Proyecto se acoge a lo establecido en el artículo 30 de la Ley para cancelar el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDM/CS-1 por razones de caso fortuito y fuerza mayor;

Por Informe N° 2532-2024-GGAS-MDM/LC de 18 de julio de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios remite la cancelación del proceso de selección A.S N° 012-2024-MDM/CS-1;

Por Informe N° 3666-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de 03 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimientos informa que se configura los antecedentes necesarios para la cancelación del procedimiento de selección- Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDM/CS-1 derivado del Concurso Público N° 019-2023-MDM/CS-1 teniendo como causal la razón de caso fortuito y fuerza mayor;

Por Proveído N° 00361-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de 08 de agosto de 2024, mi despacho solicita fundamentar técnicamente la razón de fuerza mayor o caso fortuito a fin de enmarcar su pedido en la acotada normativa en observancia del principio del debido procedimiento en sede administrativa y el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por Informe N° 0225-2024-CARLP-GGAS-MDM/LC de 12 de agosto de 2024, el Residente del Proyecto solicita cancelar el proceso de cancelación por motivo de no persiste la necesidad ello se justifica en la variación y modificación de los términos y condiciones iniciales, existiendo en cambios sustanciales en ese entender se requiere la cancelación;

Por Informe N° 2671-2024.GGAS-MDM/LC de 12 de agosto de 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios remite informe técnico del área usuaria señalando y justificando la razón de cancelación del procedimiento de selección- Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDM/CS-1 derivado del Concurso Público N° 019-2023-MDM/CS-1;

Por Proveído N° 00367-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de 14 de agosto de 2024, mi despacho redirecciona a la Oficina de Abastecimientos para su análisis y pronunciamiento respectivo en observancia del principio del debido procedimiento en sede administrativa y el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por Informe N° 3863-2024-MDM/OGA/OA-EMAG de 14 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento menciona que se configura los antecedentes necesarios para la cancelación del procedimiento de selección con razón desaparición de la necesidad;

Por Proveído S/N ni fecha, la Oficina General de administración de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Informe N° 01281-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 15 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, **concluye** que, deviene en; **PROCEDENTE** el pedido de **CANCELACIÓN TOTAL** por haber desaparecido la necesidad de contratar acorde a lo dispuesto por el numeral 30.1 del Art. 30, de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDM/CS-1**, derivada del **Concurso Público N° 019-2023-MDM/CS-1**, para la contratación del servicio de suministro, instalación y montaje de estructura metálica y cobertura con plancha azulinc para techo de trincheras a todo costo para el proyecto: "**AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CC.NN. DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO**";

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDM/CS-1 derivada del Concurso Público N° 019-2023-MDM/CS-1, cuyo objeto fue la contratación del servicio de; suministro, instalación y montaje de estructura metálica y cobertura con plancha azulinc para techo de trincheras a todo costo para el proyecto: "**Ampliación de los Servicios de Limpieza Pública en la CC.NN. de Sena del Distrito de Megantoni - La Convención - Cusco**", a razón de haber desaparecido la necesidad de contratar acorde a lo dispuesto por el numeral 30.1 del Art. 30, de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) la publicación de la presente resolución, con las formalidades de Ley, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios.
Oficina de Abastecimiento.
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni